

RESOLUCION 918
EXENTA : N°

SANTIAGO, 25 JUL 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278, de 1960; D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **ONGOLMO BENITO GARRIDO TORRES**, R.U.T.N° 5.428.017-3, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **“AYUDANTE LIXIVIACIÓN”**, desarrollada en la Sección Lixiviación Planta de Óxido de la empresa **ANGLO AMERICAN CHILE LTDA., DIVISIÓN MANTOS BLANCOS**, con la finalidad de impetrar la pensión de vejez.

2.- La calificación como Trabajo Pesado de la actividad singularizada en el Considerando precedente, propuesta por el Secretario Regional Ministerial de Salud, II Región, Antofagasta, mediante Oficio Ordinario N°1092, de 11 de mayo de 2007, que adjunta el Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado N°1768, de 08 de mayo de 2007, que consigna que dicha labor demandaba al interesado esfuerzo físico excesivo, por cuanto exigía el manejo manual de carga con posturas que lo sometían a factores de fuerza muscular, dinámica y estática que le producen un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal, proponiendo la aplicación de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.irp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

3.- El requerimiento del Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios contenido en el Pase Interno N° 2213, de 11 de julio de 2007, del Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios, que adjunta el Informe Apoyo Legal N° 19, de la misma fecha, en orden a incorporar la actividad indicada en el Considerando N°1, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado), teniendo presente que en la especie se configuran las características exigidas en la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el citado D.S.N°681, de 1963.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud de don **ONGOLMO BENITO GARRIDO TORRES**, R.U.T.N° 5.428.017-3, en orden a incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la actividad que se singulariza a continuación, desarrollada para la empresa que se identifica, asignándole una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de faenas pesadas), beneficio que le permite impetrar el derecho a pensionarse por vejez:

a) **AYUDANTE LIXIVIACIÓN**, Sección Lixiviación Planta de Óxido, de la empresa **ANGLO AMERICAN CHILE LTDA., DIVISIÓN MANTOS BLANCOS**.

2.- Aplíquese, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, anterior, una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado, beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez según lo establecido en el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental, del Departamento Legal de la Institución, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Resuelvo N° 1, del presente instrumento, considerando una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Comuníquese al Departamentos Legal; a la División Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Departamento Legal; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios(incluyendo expediente de jubilación); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región; Dirección Regional I.N.P. II Región, Sucursal I.N.P. Antofagasta; al SEREMI II Región, Antofagasta; al empleador Anglo American Chile Ltda.. División Mantos Blancos y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/MSL/NCR/mcr

Garrido Torres

CP Mineras- Mantos Blancos

07-141/07